

ESCRITURA NUMERO : 308/94

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

MAGULL S. A.

CUANTIA : \$ 6'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la  
 Provincia del Guayas , República del Ecuador,  
 hoy día cinco de mayo de mil novecientos  
 noventa y cuatro , ante mi, abogado GERMAN CAS-  
 TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este  
 Cantón , comparecen los señores : Hilda Maga-  
 ly Ulloa Cedeño , quien declara ser ecuato-  
riana , Abogada y divorciada y domiciliada en  
 esta ciudad , por sus propios derechos ; Ruth  
 Emperatriz Ulloa Cedeño , quien declara ser  
ecuatoriana , comerciante , divorciada y domiciliada  
 en esta ciudad , por sus propios derechos ;  
 y , Paula Ulloa Cedeño , quien declara ser  
ecuatoriana , comerciante , soltera y domicilia-  
da en esta ciudad , por sus propios dere-  
 chos ; los comparecientes son mayores de e-  
 dad , capaces para obligarse y contratar ,  
 a quienes de conocerlos doy fe. - Bien  
 instruidos en el objeto y resultados de es-  
 ta escritura pública de Constitución de Com-  
 pañia , a cuyo otorgamiento concurren con am-  
 plia y entera libertad , para que la auto-  
 rice me presentan la minuta que dice así:  
 " Señor Notario : Sírvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su

cargo , una por la cual conste la cons-  
titución simultánea de una sociedad an-  
ónima que se otorga al tenor de las  
cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIEN-  
TES . - Concurren a la celebración de es-  
te contrato y manifiestan expresamente  
su voluntad de constituir la compañía  
anónima que se denominará MAGULL S. A.,  
los señores : Hilda Magaly Ulloa Cedeño,  
Ruth Emperatriz Ulloa Cedeño, y , Paula  
Ulloa Cedeño , todos ~~ecuatorianos~~ , mayo-  
res de edad , por sus propios derechos  
y domiciliados en la ciudad de Guaya-  
quil . SEGUNDA : - La compañía que se  
constituye mediante este contrato se re-  
girá por la Ley de Compañías , las nor-  
mas del Derecho Positivo Ecuatoriano que  
le fueren aplicables y por los Esta-  
tutos Sociales que se insertan a conti-  
nuación . ESTATUTOS DE " MAGULL S. A. " -  
CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACION , OBJETO ,  
DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO .-  
Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil  
la compañía que se denominará " MAGULL  
S. A. " , la misma que se regirá por  
las Leyes del Ecuador , los presentes Es-  
tututos y los Reglamentos que se expidie-

000003

ren ARTICULO SEGUNDO . - La compañía se

dedicará : a ) Comprar , vender , arrendar ,  
 importar y exportar vehículos livianos y pesa-  
 dos , maquinarias agrícolas e industriales  
 y ; accesorios y repuestos para estos ; b )  
 A la importación y exportación de perfumes  
 originales o sustitutos ; de cosméticos y  
 esencias aromáticas industrializados o natura-  
 les ; c ) Compra y venta de acciones , paga-  
 rés , letras de cambios , pólizas a pla-  
 zos fijos ; d ) Comprar , vender y arrendar  
 bienes muebles e inmuebles urbanos y rús-  
 ticos ; e ) Urbanizar y lotizar inmuebles ur-  
 banos y rústicos ; f ) Importación y exporta-  
 ción de medicinas y artículos hospitalarios ;  
 g ) Fabricación ; importación y exportación de  
 juguetes y accesorios de niños ; g ) Fabrica-  
 ción , exportación e importación de toda clase  
 de productos plásticos ; h ) A la compra venta,  
 distribución y comercialización de toda clase  
 de combustibles , gasolina , diesel , kérex ,  
 gas , grasas , aceites comercial e industrial ;  
 i) Al corretaje , administración de inmuebles  
 j) A la compra venta de productos agrícolas ;  
 k) A la explotación , industrialización de hi-  
 drocarbures ; l ) .A la importación , exportación  
 y comercialización de petróleo y sus deriva-  
 dos dentro y fuera de la República del Ecua-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

D

1                    00000  
2                    dor . ARTICULO TERCERO .- El plazo por

3                    el cual se constituye esta sociedad es

4                    de ~~cinco~~ años que se contarán a

5                    partir de la fecha de inscripción de

6                    esta escritura en el Registro Mercantil.

7                    ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal

8                    de la compañía es la ciudad de Guaya-

9                    quil , República del Ecuador y podrá es-

10                    tablecer sucursales o agencias en cualquier

11                    lugar de la República o del exterior .-

12                    CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL SUSCRITO , AC-

13                    CIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.-

14                    El capital suscrito de la compañía es de

15                    SEIS MILLONES DE SUCRES , dividido en seis-

16                    cientos acciones ordinarias y nominati-

17                    vas de diez mil sucres cada una , ca-

18                    pital que podrá ser aumentado por re-

19                    solución de la Junta General de Accio-

20                    nistas .- ARTICULO SEXTO .- Las acciones

21                    serán emitidas en títulos de una o más

22                    acciones y estarán numeradas del cero

23                    cero uno al seiscientos , pero los títu-

24                    los tendrán diferentes numeración , según

25                    se vayan emitiendo . Estos títulos serán

26                    firmados por el Presidente de la com-

27                    pañía .- ARTICULO SEPTIMO .- Si una acción

28                    o certificado provisional se extraviare o

29                    destruyere , la compañía podrá anular el

000000  


1 título previa publicación efectuada por ls  
2 compañía , por tres días consecutivos en uno  
3 de los periódicos de mayor circulación en  
4 el domicilio de la misma y de las sucursa-  
5 les o agencias si las tuviese , a costo del  
6 accionista cuyo nombre y apellidos constan en  
7 el talonario correspondiente y en el libro  
8 de acciones y accionistas de la compañía .  
9 Una vez transcurridos treinta días a par-  
10 tir de la fecha de la última publicación ,  
11 se procederá a la anulación del título , de-  
12 biéndose conferir uno nuevo al accionista ;  
13 siempre y cuando no hubiese oposición algu-  
14 na . La anulación extinguirá todos los dere-  
15 chos inherentes al título o certificado anu-  
16 lado . ARTICULO OCTAVO .- Cada acción es in-  
17 divisible y da derecho a un voto en propor-  
18 ción a su valor pagado en las Juntas Genera-  
19 les . En consecuencia , cada acción liberada  
20 es decir completamente pagada da derecho  
21 a un voto en dichas Juntas Generales . AR-  
22 TICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán en  
23 el libro de acciones y accionistas donde  
24 se registrarán también los trasposos de do-  
25 minio o pignoración de las mismas . ARTICULO  
26 DECIMO . - La compañía no emitirá los tí-  
27 tulos definitivos de las acciones mientras  
28 éstas no estén totalmente pagadas . Entre



tanto , sólo se les dará a los ac-  
cionistas certificados provisionales y

nomínavivos . ARTICULO DECIMO PRIMERO .

En la suscripción de nuevas acciones

por aumento de capital , se preferirá

a los accionistas existentes en pro-

porción a sus acciones . CAPITULO TER-

. CERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINIS-

TRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DE-

. CIMO SEGUNDO . - El gobierno de la com-

pañia corresponde a la Junta General ,

que constituye su órgano supremo . La ad-

ministración de la compañía se ejecuta-

rá a través del Presidente de la com-

pañia , de acuerdo a los términos que

se indican en los presentes Estatutos .

ARTICULO DECIMO TERCERO . - La Junta

General la componen los accionistas le-

galmente convocados y reunidos . ARTICULO

DECIMO CUARTO .- La Junta General se

reunirá ordinariamente por lo menos una

vez al año , dentro de los tres prime-

ros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía,

previa convocatoria efectuada por el Pre-

sidente a los accionistas , en uno de

los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad y

000005

1 con ocho días de anticipación por lo menos  
2 al fijado para la reunión . Las convocatorias  
3 deberán expresar el lugar , día , hora y ob-  
4 jeto de la reunión . Se prohíbe convocar a  
5 Junta General de Accionistas cuando uno de  
6 ellos se encuentre fuera de la República  
7 del Ecuador . ARTICULO DECIMO QUINTO .- La  
8 Junta General ( Extraordinaria ) se reunirá en  
9 cualquier tiempo previa convocatoria del Pre-  
10 sidente por su iniciativa o a pedido de un  
11 número de accionistas que represente por  
12 lo menos el veinticinco por ciento del capital  
13 suscrito . Las convocatorias deberán ser he-  
14 chas en la misma forma que las Juntas  
15 Ordinarias . ARTICULO DECIMO. SEXTO .- Para  
16 constituir quorum en una Junta General , se  
17 requiere , si se trata de primera convoca-  
18 toria , la concurrencia de un número de ac-  
19 cionistas que represente por lo menos la  
20 mitad del capital pagado . De no consti-  
21 tuirlo , se hará una nueva convocatoria de a-  
22 cuerdo con el artículo doscientos setenta y  
23 nueve de la Ley de Compañías , la misma que  
24 contendrá la advertencia de que habrá quorum  
25 con el número de accionistas que concurren .  
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Los accionistas  
27 podrán concurrir a la Junta por medio de re-  
28 presentantes legales acreditados mediante car-

ta - poder . No podrán ser representantes

los administradores de la compañía . AR-

TICULO DECIMO OCTAVO .- En las Juntas

Generales Ordinarias , luego de verifi-

car el quorum , se dará lectura y dis-

cusión de los informes de los Adminis-

tradores y Comisarios , luego se cono-

cerá el Balance General y el Estado de

Pérdidas y Ganancias y se discutirá so-

bre el reparto de utilidades líquidas ,

constitución de reservas , proposiciones

de los accionistas , y , por último , se

efectuarán las elecciones si es que co-

rresponde hacerlas en ese período según

los Estatutos . ARTICULO DECIMO. NOVENO.

Presidirá las Juntas Generales el Pre-

sidente y actuará como Secretario el Geren-

te , pudiendo nombrarse , si fuese nece-

sario , un director de la sesión y /o un

secretario ad-hoc . ARTICULO VIGESIMO .- En

las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-

dinaruas se tratarán los asuntos que especí-

ficamente se hayan puntualizado en la con-

vocatoria .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . -

Todos los acuerdos y resoluciones de la

Junta General se tomarán por simple mayo-

ría de votos del capital pagado concurren-

te a la reunión , salvo aquellos casos en

000006

que la Ley o estos Estatutos, exigieren una ma-  
yor proporción. Las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los ac-  
cionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Al

terminarse la Junta General Ordinaria y Ex-  
traordinaria, se concederá un receso para la

redacción del Acta de la Sesión. El Acta

contendrá lo tratado de manera pormenoriza-

da o resumen de las deliberaciones. Las reso-

luciones o acuerdos entrarán de inmediato en

vigencia. Todas las actas de las Juntas Gene-

rales serán firmadas por el Presidente y

el Gerente Secretario o por quienes hayan he-

cho sus veces en la reunión, se extenderán

a máquina, en hojas debidamente foliadas y

se elaborarán de conformidad con el respec-

tivo Reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO :

Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-

vocatoria previa, si se hallare presente la

totalidad del capital social pagado y cum-

pliendo el artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUAR-

TO. - Para que la Junta General Ordinaria

o Extraordinaria pueda acordar válidamente

el aumento o disminución del capital, la trans-

formación, la fusión, la disolución anticipa-

da de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la conva-

1 lidación y en general cualquier modi-

2 ficación de los Estatutos ,. habrá de

3 concurrir a ella la mitad del capi-

4 tal pagado . En segunda convocatoria , bas-

5 tará la representación de la tercera

6 parte del capital pagado . Si luego de

7 la segunda convocatoria no hubiere el quo-

8 rum requerido , se procederá a efec-

9 tuar una tercera convocatoria , la que

10 no podrá demorar más de sesenta días

11 contados a partir de la fecha fijada

12 para la primera reunión , ni modificar

13 el objeto de ésta . La Junta General

14 así convocada se constituirá con el

15 número de accionistas presentes , para re-

16 solver uno o más de los puntos antes

17 mencionados , debiendo expresarse estos par-

18 ticulares en la convocatoria que se ha-

19 ga . ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Son a-

20 tribuciones de la Junta General Ordinaria

21 o Extraordinaria : a ) Elegir al Presi-

22 dente , quien durará cinco años en el

23 ejercicio del cargo ; al Gerente , y

24 al Subgerente de la Compañía , quien

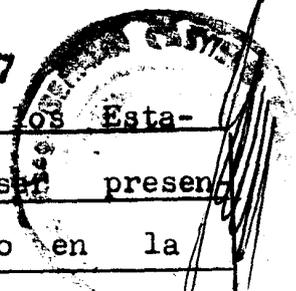
25 durará un año en el ejercicio de su

26 cargo , respectivamente . Pudiendo ser ree-

27 legidos indefinidamente ; b ) Elegir uno

28 o más comisarios quienes durarán dos a-

000007



1 nos en sus funciones ; c ) Aprobar los Esta-  
 2 dos Financieros , los que deberán ser presen-  
 3 tados con el informe del Comisario en la  
 4 forma establecida en el artículo trescientos  
 5 veintiuno de la Ley de Compañías ; d ) Resol-  
 6 ver acerca de la distribución de los benefi-  
 7 cios sociales ; e ) Acordar el aumento o dis-  
 8 minución del capital social de la compañía ;  
 9 f ) Autorizar la venta o hipoteca de los bie-  
 10 nes inmuebles de propiedad de la compañía ;  
 11 g ) Autorizar la venta de acciones y par-  
 12 ticipaciones de propiedad de la compañía ; h)  
 13 Acordar la disolución y liquidación de la Com-  
 14 pañia antes del plazo del vencimiento del  
 15 plazo señalado o del prorrogado , en su ca-  
 16 so , de conformidad con la Ley ; i ) Elegir  
 17 a los liquidadores de la sociedad ; j )  
 18 Conocer de los asuntos que se someten a su  
 19 consideración , de conformidad con los presen-  
 20 tes Estatutos ; k ) Conocer con antelación los  
 21 préstamos en dinero que uno de los accionis-  
 22 tas haga a favor de la compañía ; y , l ) Re-  
 23 solver los asuntos que le corresponden por  
 24 la Ley , por los presentes Estatutos o Re-  
 25 glamentos de la Compañia .- ARTICULO VIGESIMO  
 26 SEXTO .- SON atribuciones y deberes del Pre-  
 27 sidente : a ) Administrar con poder amplio ,  
 28 general y suficiente los establecimientos , em-

*Handwritten mark*

presas , instalaciones y negocios de la

Compañía , ejecutando a nombre de ella ,

toda clase de actos y contratos sin

más limitaciones que las señaladas en

los Estatutos ; b ) Dictar el presu-

puesto de ingresos y gastos ; c ) Mane-

jar los fondos de la Sociedad bajo

su responsabilidad , abrir y manejar cuen-

tas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones bancarias , civiles o mercanti-

les , relacionadas con el objeto social ;

d ) Suscribir pagarés y letras de cam-

bio y en general todo documento civil

o comercial que obligue a la Compañía ;

e ) Contratar y despedir trabajadores ,

previas las formalidades del Código del

Trabajo ; constituir mandatarios generales

y especiales , sin previa autorización de

la Junta General ; dirigir las labores

del personal ; f ) Cumplir y hacer cum-

plir las resoluciones de la Junta Gene-

ral de Accionistas ; h ) Supervigilar la

contabilidad , archivos y correspondencia

de la buena marcha de sus dependencias ;

i ) Presentar un informe anual a la

Junta General Ordinaria conjuntamente con

los Estados Financieros y el proyecto

de reparto de utilidades ; j ) Las de-

más atribuciones que le confiera estos. Es-  
 tatutos . En su ausencia o impedimento para  
 actuar será reemplazado por el Gerente ; j)  
 No tendrá la representación legal , judicial  
 y extrajudicial de la Compañía . ARTICULO VI-  
 GESIMO SEPTIMO . El Gerente de la Compañía  
 tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
 nes : a ) Actuar como Secretario en las  
 Juntas Generales de Accionistas ; b ) Ten-  
 drá la representación legal , judicial y  
 Extrajudicial de la Compañía ; y , c ) Los  
 demás deberes y atribuciones que le determi-  
 ne el Presidente de la Compañía o la Junta  
 General de Accionistas . ARTICULO VIGESIMO OCTA-  
 VO .- El Subgerente tendrá las atribuciones  
 y deberes que le señale la Junta General  
 de Accionistas , ejercerá la representación  
 legal de la compañía cuando reemplace al Geren-  
 te por ausencia o impedimento de éste. ARTICU-  
 LO NOVENO . Son atribuciones y deberes del o  
 de los Comisarios los dispuestos en la Ley de  
 Compañías . CLAUSULA TERCERA : DE LA SUSCRIP-  
 CION DEL CAPITAL Y PAGO . - ARTICULO TRI-  
 GESIMO : - El capital suscrito de MAGULL S.A.  
 ha sido suscrito de la siguiente manera :  
 señora HILDA MAGALY ULLOA CEDENO , quinien-  
 tas noventa y ocho acciones de diez mil  
 sucres cada una ; cinco millones novecientos

Handwritten initials in a circle.

Handwritten note: "Subgerente" with a line pointing to the word in the text.

Handwritten scribbles in the top right corner.

Vertical numbers 1 through 28 on the left margin.

ochenta mil sucres ; RUTH ULLOA CEDE-

1 NO, una acción de diez mil sucres :

2 diez mil sucres ; PAULA ULLOA CEDE-

3 NO, una acción de diez mil sucres :

4 diez mil sucres . TOTAL : SEISCIENTAS

5 ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA:

6 SEIS MILLONES DE SUCRES . - ARTICULO TRI

7 GESIMO PRIMERO : PAGO DEL CAPITAL . -

8 Los accionistas Paula Ulloa Cedeño ,

9 y Ruth Ulloa Cedeño , pagan la to-

10 talidad del valor de las acciones

11 suscritas por cada una de ellas ;

12 en dinero efectivo , mediante depósito

13 en la Cuenta Especial de Integra-

14 ción de Capital hecho a nombre de

15 la Compañía , según consta del cer-

16 tificado del Banco que se protocoli-

17 za junto con esta escritura y la ac-

18 cionista Hilda Magaly Ulloa Cedeño ,

19 paga sus quinientas noventa y ocho

20 acciones detalladas en la cantidad que

21 se indica en el artículo anterior ,

22 mediante el aporte en especie que

23 consiste en un bien mueble vehícu-

24 lo , cuyo dominio lo transfiere a la

25 Compañía . Las características del ve-

26 hículo son las siguientes : Placa Ac-

27 tual : GHO - quinientos noventa y tres

olventes  
o transfiere

000009

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Servicio Particular ; Clase - Tipo : Auto Se  
dán ; Marca Suzuki ; Año : mil novecientos  
noventa y dos ; Modelo Forsa SF trescien-  
tos diez ; Origen Ecuatoriano ; Carrocería  
Metálica ; Color : beige ; Serie : AA cua-  
renta y cuatro. S - nueve dos uno uno  
tres cuatro cinco tres ; Motor : G diez-  
tres seis uno cinco dos tres . De a-  
 cuerdo con el inciso cuarto del artículo  
ciento . setenta y cuatro de la Ley de  
Compañías , el bien mueble vehículo , apor-  
tado ha sido avaluado en la suma de Cin-  
co millones novecientos ochenta mil su-  
cres , por los accionistas fundadores  
basados en el Informe . de los .peri-  
tos señor Francisco Loor Ponce y Con-  
tador Público señor Adolfo Izquierdo ;  
los gastos de transferencia son a car-  
go de la accionista aportante . An -  
teponga y agregue usted señor Notario ,  
las demás formalidades para la perfec-  
ta validez del presente instrumento e  
incorpore en su Repertorio los siguien-  
tes documentos : Uno ) Certificado de  
depósito bancario correspondiente a la In-  
tegración de Capital ; Dos ) Certificado  
o Informe del Perito evaluador del bien  
aportado . Autorizan los accionistas al se-

avali

*aut*

0000

ñor abogado Julio Dáger Ycaza , pa-

ra hacer los demás trámites lega-

les para completar la Constitución

de la Compañía .- Firmado ) Abogado

Julio Dáger Ycaza . - Registro núme -

ro : cuatro mil diez " . - Las o-

torgantes ratifican en todas sus

partes la minuta inserta que que-

da elevada a escritura pública para

que surta sus efectos legales .-

DOCUMENTO HABILITANTE : " Guayaquil ;

Diciembre veinte de mil novecientos no-

venta y tres. Señores ACCIONISTAS DE LA

COMPañIA EN CONSTITUCION SIMULTANEA MAGULL

S.A. Presente . - De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos

a ustedes , para hacer conocer a los ac-

cionistas de la compañía en constitución

simultánea MAGULL S.A., el avalúo del vehícu-

lo Susuki ; año mil novecientos noventa y

dos ; modelo Forsa SF trescientos diez; Au-

to Sedan ; Origen ecuatoriano ; Carrocería :

Metálica ; Color : Beige . Serie : AA cuaren-

ta y cuatro S- nueve dos uno uno tres

cuatro cinco tres . Motor : G diez - tres

seis uno cinco dos tres que va a ser

aportado como especie para efecto de la

constitución simultánea de la empresa . Las

0000010



# BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de \_\_\_\_\_

MACHU S.A.

- 1. RUTH EMPERARIZ ULLOA CEDEÑO S/ 10.000,00 ✓
- 2. PAULA ULLOA CEDEÑO " 10.000,00 ✓
- 3. \_\_\_\_\_ " "
- 4. \_\_\_\_\_ " "
- 5. \_\_\_\_\_ " "
- 6. \_\_\_\_\_ " "

**SUMAN S/ 20.000,00**

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s)

de depósito (s) No. 674383 de ABRIL 13 de 1994 es de VEINTE MIL 00/100

SUCRESXXXXXXXXXXXXXXXXXX

\_\_\_\_\_, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 13 de abril de 1994

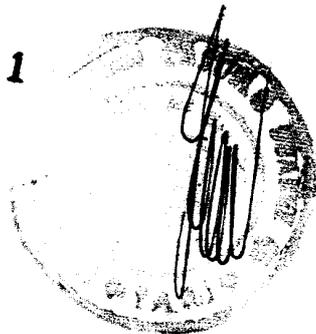
**RENERO** CUERPO DE BANCOS  
**AGUIRRE**



G - 0015

Q

0000011



Guayaquil., Mayo 6 de 1.994

**DECLARACION**

Los Accionistas Fundadores de la Constitución de la Compañía Simultánea Magull S.A., declaramos bajo juramento que el Capital de la Empresa se encuentra totalmente Suscripto.

*Hilda Magali Ulloa Cedeño*  
Hilda Magali Ulloa Cedeño.

*Ruth Ulloa Cedeño*  
Ruth Ulloa Cedeño.

*Paula Ulloa*  
Paula Ulloa Cedeño.

0000012

condiciones del vehículo son excelentes y el costo de venta a terceros puede ser de un precio superior a los catorce millones de sucres. En caso de que la compañía resuelva venderlo, hago conocer, que tengo una persona que podría estar interesada. Atentamente.

Firmado ) Francisco Loor Ponce. Firmado ) Adolfo Izquierdo " - Se agrega : el certificado bancario de Integración de Capital.- Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe

1) *Hilda Magaly Ulloa Cedeño* C.C. 130151193-5 C.V. 055-350

Hilda Magaly Ulloa Cedeño

2) *Ruth E. Ulloa Cedeño* C.C. 1301218903 C.V. 049-395

Ruth E. Ulloa Cedeño

3) *Paula Ulloa Cedeño* C.C. 130003052-3 C.V. 055-351

Paula Ulloa Cedeño

*[Handwritten signatures and scribbles]*

10000

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 308/94 de Constitución de la compañía anónima denominada Magull S.A.



*[Handwritten signature]*  
ABOCADO JOSÉ SUAREZ  
Notario Público  
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del cinco de Mayo - de mil novecientos noventa y cuatro, de la Resolución Nº 94-2-1-1-0002744, expedida el ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature]*  
ABOCADO JOSÉ SUAREZ  
Notario Público  
Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0002744, dictada el 8 de Julio de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guaya-

0000013

quil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MAGULL S.A., de fojas 29.059 a 29.078, número 10.435 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.717 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de -- Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía MAGULL S.A..- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

